



Proceso	EJECUTIVO (CONCILIACIÓN)
Radicado	2018-262
Demandante	MARIA EUGENIA GELVEZ
Demandado	NELLY SERRANO TAMAYO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo pertinente.
Bucaramanga, diciembre 13 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintidós.

Una vez se libró Mandamiento de Pago por el incumplimiento de lo conciliado, la parte ejecutante vía correo institucional visto al folio 02 del Cuaderno de Ejecución del Expediente Digital, solicitó se aclare la orden de pago.

Pretende el ejecutante que se aclare el Mandamiento de Pago librado para que se ordene a la demandada el pago de los intereses moratorios sobre el capital adeudado liquidados a partir del 12 de enero de 2018 y hasta cuando se cancele lo debido, como se ordenó en la demanda inicial.

Pues bien, de entrada advierte el Despacho que la solicitud elevada por el ejecutante no es viable, veamos,

Adelantado el trámite Ejecutivo Hipotecario y conciliada la Litis, es claro que la obligación que allí se cobraba se extinguió para dar lugar a lo pactado en la conciliación, y que es lo que hoy se ejecuta ante el incumplimiento de la demandada.

Significa lo anterior, que no hay lugar a aclarar la orden de pago librada, por cuanto la misma se sujetó a lo dispuesto en la Conciliación.

Así las cosas, el Juzgado, resuelve:

NEGAR la solicitud de aclaración del Mandamiento de Pago que eleva la parte ejecutante, por lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA.-

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la Ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02335069b6477441c328301d8a13f22d7a9f46de1c14c5d53fa137bfe3d54c02**

Documento generado en 13/12/2022 09:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>